

## Protección de la información personal de los estudiantes

La Junta Directiva reconoce que los datos educativos de alta calidad recopilados por sus proveedores de servicios escolares contratados son un componente importante para mejorar el rendimiento estudiantil. La Junta también reconoce que el Distrito desempeña un papel para garantizar que los proveedores de servicios escolares utilicen la información personal de los estudiantes de manera responsable y ética, consistente con las protecciones de privacidad requeridas por las leyes federales y estatales.

Con este fin, el Distrito se asegurará de que todos los contratos negociados y los acuerdos de "Términos de uso" en línea con los proveedores de servicios escolares se alineen con la Ley de Privacidad del Usuario Estudiantil en los Derechos Educativos (SUPER) codificada en el Capítulo 28A.604, RCW y el procedimiento que acompaña esta política.

Referencias cruzadas	2022 - Recursos electrónicos y seguridad en Internet 3231 - Registros de estudiantes  3232 - Derechos de los padres y estudiantes en la administración de encuestas, análisis o evaluaciones 4040 - Acceso público a los registros del distrito 6230 - Relaciones con Proveedores
Referencias Legales	Capítulo 28A.604, Ley de Privacidad de los Derechos Educativos de los Usuarios Estudiantiles de RCW 20 USC §1232g Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia 20 USC §1232h Enmienda de Protección de los Derechos de los Alumnos
Recursos de gestión	2017 - Edición de abril Centro de asistencia técnica sobre privacidad del Departamento de Educación de EE. UU. "Mejores prácticas de transparencia para escuelas y distritos"